

87



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 0 2 MAR 2010

VISTO el Expediente N° S01:0306007/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY elevó a consideración de la ex-SECRETA-RÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Sistema de Información Geográfica y Banco de Datos (SIG-BD) de la Provincia de Jujuy" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada ex-Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUC-CIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465, y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, inciso g) de la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por

3 Y P

ECTO





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca

las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, inciso g) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberá atender los gastos que origine el funcionamiento de los Organismos Provinciales de aplicación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Sistema de Información Geográfica y Banco de Datos (SIG-BD) de la Provincia de Jujuy" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se posibilitará la consolidación y el pleno funcionamiento del Sistema de Información Geográfica y Banco de Datos como soporte de la planificación integral del desarrollo de la citada provincia y el aporte de información necesaria para la eficaz toma de decisiones tanto del Gobierno Nacional como de la actividad privada.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Unidad Coordinadora Plan Cambio Tabacalero Jujeño.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

MAGYP PROYECTO



87

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

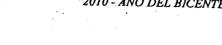
Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus Reglamentaciones, Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Sistema de Información Geográfica y Banco de Datos (SIG-BD) de la Provincia de Jujuy", por un monto

AAGYP
PROYECTO



DN ARANGAYEN SE

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca

total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIO-CHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 824.318,59).

ARTÍCULO 2°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$231.600.-) será destinada al pago de Personal opetivo; la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$97.180.-) será usada en la adquisición de Bienes de Consumo; la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$144.600.-) será aplicada al pago de Servicios No Personales; la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$312.538,59) será usada en la compra de Bienes de Capital; y la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$38.400.-) será aplicada en Otros Gastos.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DE-SARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Unidad Coordinadora Plan Cambio Tabacalero Jujeño.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo. ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente

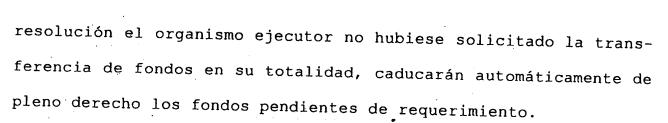
MAGYP

15858

PROYECTO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ARTÍCULO 7°. - Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferi-

AAGYP
PROYECTO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

dos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Caja de Ahorro en Pesos Nº 4200-0008184416-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Salvador de Jujuy, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 11.- El monto de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 824.318,59) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc.

ARTÍCULO 12.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 87

MAGYP

PROYECTO

15858

ing. Agr. Lorenzo R. Basso Secretario de Agricultura, Ganaderia y Pesca